

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA Y ENERGÍA, POR LA QUE SE PROPONES SE CONCEDA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A. (PCT CARTUJA, S.A.) PARA GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN, ANUALIDAD 2018.

ENTIDAD BENEFICIARIA: PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A. (PCT CARTUJA, S.A.)

N.I.F.: A-41502790

DOMICILIO: C/ Isaac Newton s/n, Pabellón de la Unión Europea, Parque Científico y Tecnológico, 41092 ISLA DE LA CARTUJA (SEVILLA).

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

1500018073 G/72A/44301/00 01

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN QUE SE CONCEDE: 879.710,00 euros (100 % del presupuesto del proyecto que asciende a la cantidad de 879.710,00 euros).

VISTO el expediente tramitado en esta Secretaría General de Innovación, Industria y Energía relativo a la concesión de una subvención nominativa al Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A. (en adelante, PCT CARTUJA, S.A.) para financiar gastos de ejecución del Plan de Acción 2018, y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El PCT Cartuja, S.A. tiene como objetivo poner a disposición del Sistema Andaluz del Conocimiento un espacio de excelencia que permita el desarrollo y la sinergia de un conjunto de empresas, organizaciones y entidades de carácter científico y tecnológico, que, mediante la realización de actividades de I+D+i favorezcan el desarrollo, la capacidad competitiva y el progreso económico, cultural y social del entorno.

Segundo.- La visión del PCT Cartuja, S.A. es convertirse en un Parque Científico y Tecnológico referente en Innovación, Calidad, Desarrollo Sostenible y Responsabilidad Social dentro del conjunto de Parques Científicos y Tecnológicos a nivel nacional e internacional. Así, gracias a esta entidad, hoy nos encontramos con oportunidades inmejorables para consolidar lo realizado y abrir nuevos horizontes en la transferencia de Conocimiento y Tecnología más allá del área geográfica del propio Parque, siendo una herramienta clave en el Sistema de Innovación Andaluz.

Tercero.- Para seguir mejorando ese espacio de excelencia puesto a disposición del Sistema de Innovación Andaluz y llevar a cabo su Plan de Acción, PCT Cartuja, S.A. necesita dotarse de recursos básicos necesarios. Para ello, en el presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo,



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiayconocimiento

Código Seguro de verificación: yrPhtb0rPCwsQKx0YI9bDg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CASTRO BACO		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	yrPhtb0rPCwsQKx0YI9bDg==	PÁGINA	1/11
 yrPhtb0rPCwsQKx0YI9bDg==				

Empresa y Comercio aparecen créditos a favor de Cartuja 93 S.A, actualmente PCT Cartuja S.A., que le permitan seguir ejerciendo un papel clave en el sistema andaluz del conocimiento y la innovación. La Sociedad Cartuja 93 S.A. ha cambiado su denominación por la de “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.” por acuerdo de la Junta General de 22 de junio de 2016 elevado a público por escritura otorgada ante el notario D. Rafael José Díaz Escudero de 11 de julio de 2016 con el número 663 de su protocolo.

Cuarto.- Con fecha 2 de octubre de 2018, tiene entrada en esta Consejería, oficio de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad por el que se remite la solicitud recibida de la Sociedad PCT Cartuja a través de la Bandeja Telemática de la citada Consejería con fecha de entrada 26 de abril de 2018 para la concesión de la subvención nominativa por importe de ochocientos setenta y nueve mil setecientos diez euros (879.710,00 euros), tal como se recoge en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio 2018, para financiar gastos de funcionamiento del Parque.

Quinto.- De acuerdo con el artículo 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010 de 4 de mayo, el procedimiento se ha iniciado de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario tras la solicitud del interesado.

Sexto.- A la solicitud recibida se acompaña una relación de los gastos a subvencionar y un presupuesto indicativo de los mismos, así como declaración responsable donde se indican las subvenciones o ayudas públicas solicitadas en el ámbito del presente proyecto.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para dictar la resolución de concesión la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio, de conformidad con el Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio y el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, que de acuerdo con el apartado b) del artículo 1.5 de la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de esta Consejería, delega dicha competencia en la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio, todo ello en relación con lo previsto en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Segundo.- Esta subvención se ajustará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación: yrPhtb0rPCwsQKx0YI9bDg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovaciony-ciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CASTRO BACO		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	yrPhtb0rPCwsQKx0YI9bDg==	PÁGINA	2/11
				
yrPhtb0rPCwsQKx0YI9bDg==				

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; en la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo y en la presente Resolución.

Tercero.- La Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, consigna en los créditos asignados a la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, dependiente de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de la Consejería de Economía y Conocimiento, en la partida presupuestaria 1500018073 G/72A/44301/00 01, una subvención nominativa a Cartuja 93, S.A. (actualmente PCT Cartuja, S.A.), por importe de ochocientos setenta y nueve mil setecientos diez euros (879.710,00 euros). De conformidad con el artículo 5 del Decreto 5/2018 de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, se adscribe a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio la sociedad Parque Científico y Tecnológico Cartuja S.A. (PCT Cartuja, S.A.).

Cuarto. El procedimiento a seguir para la concesión de las ayudas públicas que tengan asignación nominativa en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía es el previsto en los artículos 34 y 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Por ello, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, esta Secretaría General,

PROPONE

Primero.- Objeto.

Conceder al PCT Cartuja, S. A., entidad del sector público andaluz con CIF A41502790, una subvención nominativa por importe de 879.710,00 euros (ochocientos setenta y nueve mil setecientos diez euros), con cargo a la partida presupuestaria: 1500018073 G/72A/44301/00 01, para financiar gastos de ejecución del Plan de Acción del Parque Científico Tecnológico, anualidad 2018, lo que supone un 100 % del presupuesto total del proyecto aceptado según lo indicado en el presupuesto Anexo.

Esta subvención queda limitada a la disponibilidad presupuestaria existente, según lo dispuesto en el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Los gastos de funcionamiento objeto de la presente subvención están vinculados a los siguientes objetivos y actividades del programa:



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiayconocimiento

Código Seguro de verificación: yrPhtb0rPCwsQKx0YI9bDg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CASTRO BACO		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	yrPhtb0rPCwsQKx0YI9bDg==	PÁGINA	3/11



yrPhtb0rPCwsQKx0YI9bDg==

7.2.A ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS:

OBJETIVOS:

1. OBJETIVO OPERATIVO O.O.1 PROM.ACCESO A S.I. EN IGUALDAD OPORT. E INCREMENTO PRODUCT. Y COMPETITIVIDAD. EMPRESARIAL. MEDIANTE EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y USO TIC

ACTIVIDADES:

1.1. FOMENTO INVERSIÓN EMPRESARIAL I+D+i, VÍNCULOS Y SINERGIAS ENTRE EMPRESAS, CENTROS I+D Y SECTOR ENSEÑANZA SUPERIOR

Segundo.- Carácter Nominativo.

Se declara esta subvención de carácter nominativo, según el artículo 2.3 a) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, debido a la existencia de una dotación presupuestaria expresa en los créditos iniciales de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2018.

Tercero.- Obligaciones del Beneficiario.

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación: yrPhtb0rPCwsQKx0YI9bDg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CASTRO BACO		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	yrPhtb0rPCwsQKx0YI9bDg==	PÁGINA	4/11
				
yrPhtb0rPCwsQKx0YI9bDg==				

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la vigente Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuarto.- Plazo de ejecución de la actividad.

El plazo de ejecución de los gastos será desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018.

Quinto.- Abono, forma y plazo de justificación de la subvención.

La subvención concedida se abonará de conformidad con el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, una vez notificada la Resolución de concesión de la subvención y su aceptación, de la siguiente forma:

- Un primer pago equivalente al 75% de la cantidad concedida, es decir, seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y dos euros con cincuenta (659.782,50 euros), a la firma de la resolución de concesión de la subvención y tras su aceptación, ostentando el mismo la categoría de "pago en firme con justificación diferida".
- Un segundo y último pago equivalente al 25% de la cantidad concedida, es decir, doscientos diecinueve mil novecientos veintisiete euros con cincuenta (219.927,50 €), cuando sea justificado al menos el 25% del importe total del incentivo, ostentando el mismo la categoría de "pago en firme con justificación diferida".

La justificación deberá presentarse en los siguientes plazos:



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación: yrPhtb0rPCwsQKx0YI9bDg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CASTRO BACO		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	yrPhtb0rPCwsQKx0YI9bDg==	PÁGINA	5/11
				
yrPhtb0rPCwsQKx0YI9bDg==				

1. Una primera justificación parcial de, al menos, el 25% del importe total del incentivo, que deberá presentarse antes del 1 de diciembre de 2019.
2. La justificación del resto del importe concedido en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, siendo la fecha límite de justificación el 31 de marzo de 2019.

La justificación consistirá en la aportación por parte del beneficiario a esta Consejería de los documentos justificativos del gasto total subvencionado, en cumplimiento del artículo 119.2.f) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del artículo 21 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, en los términos establecidos tanto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en la Sección 2ª del Capítulo II del Título II del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán por la entidad beneficiaria con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención, tal y como preceptúa el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La presentación de las facturas, justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio mencionados en el párrafo anterior será complementada por un certificado de auditoría, otorgado a la entidad beneficiaria por una entidad externa de reconocido prestigio e inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas. Dicho certificado del auditor deberá garantizar el carácter elegible de los gastos que se pretenden imputar de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución y deberá acompañar a la cuenta justificativa anteriormente mencionada.

Según el artículo 30.2 de Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación: yrPhtb0rPCwsQKx0YI9bDg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CASTRO BACO		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	yrPhtb0rPCwsQKx0YI9bDg==	PÁGINA	6/11
				
yrPhtb0rPCwsQKx0YI9bDg==				

Se considerará justificada la subvención cuando, manteniéndose el destino y el valor total de la acción subvencionada, se produzca una variación en los importes de los distintos conceptos presupuestados que no difiera en más de un 20% de cada partida.

Sexto.- Modificación de la Resolución de subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de oficio o previa solicitud, a tenor de lo establecido en el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en las siguientes circunstancias, que deberán ser, en todo caso, justificadas:

- Cuando el importe del incentivo otorgado por la Junta de Andalucía u otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo proyecto, supere el coste total de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otros incentivos.
- Cuando se altere el plazo de ejecución para realizar la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.
- Cuando se altere el plazo para presentar la justificación de la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.
- Cuando se altere cualquier otra de las condiciones iniciales de la solicitud relativas a la ejecución tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y sean debidamente justificadas.

Séptimo.- Reintegro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio será el órgano competente para exigir al beneficiario el reintegro la subvención, según el procedimiento establecido en el artículo 42 de la citada Ley.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiayconocimiento

Código Seguro de verificación: yrPhtb0rPCwsQKx0YI9bDg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CASTRO BACO		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	yrPhtb0rPCwsQKx0YI9bDg==	PÁGINA	7/11
				
yrPhtb0rPCwsQKx0YI9bDg==				

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, el proyecto o la no-adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículo 14 y 15 de la ley 38/2003 General de Subvenciones., así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Incumplimiento de las normas medio ambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

Igualmente se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, según lo establecido en el punto octavo, *"Concurrencia de las ayudas"*, de esta Resolución.

Las cantidades a reintegrar tendrá la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa aplicable establezca otro diferente.



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiayconocimiento

Código Seguro de verificación: yrPhtb0rPCwsQKx0YI9bDg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CASTRO BACO		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	yrPhtb0rPCwsQKx0YI9bDg==	PÁGINA	8/11
				
yrPhtb0rPCwsQKx0YI9bDg==				

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Octavo. - Concurrencia de las ayudas.

La presente subvención es compatible con cualesquiera otra ayuda o subvención que pudiera percibir la entidad interesada para la misma finalidad. No obstante, el importe de las subvenciones o ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada.

Noveno. – Régimen Jurídico.

La Subvención a la que se refiere la presente Resolución, además de lo previsto por la misma, se regirá por lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y por lo que se disponga en la ley anual del Presupuesto de aplicación.

EL SECRETARIO GENERAL DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA Y ENERGÍA



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación: yrPhtb0rPCwsQKx0YI9bDg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CASTRO BACO		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	yrPhtb0rPCwsQKx0YI9bDg==	PÁGINA	9/11
				
yrPhtb0rPCwsQKx0YI9bDg==				

ANEXO I

El desglose de los gastos a incentivar, según presupuesto presentado por la entidad, se recoge en el Plan de Acción 2018 con el siguiente detalle de actuaciones.

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL "PLAN DE ACCIÓN DEL PCT CARTUJA DE LA ANUALIDAD 2018". Ver Nota [1]		Importe en euros con decimales
Apartados	Conceptos	
1.	PERSONAL.	455.214,17
2.	SERVICIOS EXTERIORES.	375.580,21
2.1	Arrendamientos.	5.216,98
2.2	Mantenimiento, reparación y conservación.	86.008,80
2.3	Servicios profesionales independientes.	135.960,38
2.4	Primas de seguros.	5.610,17
2.5	Cuotas APTE, IASP, Círculo Empresarios y Cluster Andalucía Smart City.	6.265,58
2.6	Suministros.	80.268,38
2.7	Otros servicios: limpieza y entidad de conservación.	56.249,92
3.	TRIBUTOS NO RECUPERABLES.	48.915,62
TOTAL GASTOS.		879.710,00

Nota [1]: Los gastos presupuestados para el "Plan de Acción del PCT Cartuja anualidad 2018" comprenden un plazo de ejecución que abarca desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018, y se considerará justificada su subvención cuando, manteniéndose el destino y el valor total de la acción subvencionada, se produzca una variación en los importes de los distintos conceptos presupuestados que no difiera en más de un 20% de cada partida

Detalle de los gastos de personal "Plan de Acción 2018"

Categoría Profesional	Importe en euros con decimales		
	[1] SyS a imputar	[2] SSE a imputar	[1] + [2] Gasto de personal a imputar
DIRECTOR GRAL.	39.228,00	9.573,01	48.801,01
DIR. DPTO. 1	33.277,62	9.573,04	42.850,66
DIR. DPTO. 2	33.213,57	9.573,04	42.786,61
DIR. DPTO. 3	32.444,66	9.573,04	42.017,70
TÉCNICO 1	18.549,32	5.811,45	24.360,77
TÉCNICO 2	21.807,89	6.953,23	28.761,12
TÉCNICO 3	21.647,63	6.905,55	28.553,18
TÉCNICO 4	21.647,62	6.905,54	28.553,16
TÉCNICO 5	21.647,62	6.905,55	28.553,17
OFICIAL ADMVO 1	21.645,39	6.688,34	28.333,73
OFICIAL ADMVO 2	21.645,37	6.688,33	28.333,70
OFICIAL ADMVO 3	20.091,89	6.208,34	26.300,23
OFICIAL ADMVO 4	20.158,43	6.224,35	26.382,78
SUBALTERNO	22.624,59	8.001,76	30.626,35
PRESUPUESTO GASTOS PERSONAL	349.629,60	105.584,57	455.214,17



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiayconocimiento

Código Seguro de verificación: yrPhtb0rPCwsQKx0YI9bDg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CASTRO BACO	FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	10/11



yrPhtb0rPCwsQKx0YI9bDg==

RESUMEN ECONÓMICO:

Presupuesto total del proyecto aceptado: 879.710 €

Subvención total solicitada: 879.710 €



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economia/conocimiento

Código Seguro de verificación: yrPhtb0rPCwsQKx0YI9bDg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacion/ciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CASTRO BACO		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	yrPhtb0rPCwsQKx0YI9bDg==	PÁGINA	11/11
 yrPhtb0rPCwsQKx0YI9bDg==				